

DECRETO No 234
de 25 de Mayo del 2018

“Por el cual se establecen medidas restrictivas para la conservación del orden público durante el periodo de elección de Presidente y Vicepresidente de la República en el periodo constitucional 2018-2022”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

En uso de su facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 1, 2,3 de la Constitución Política, artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 847 de 2018 del Ministerio del Interior y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como jefe de policía y primera autoridad política del municipio, adoptar medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público, seguridad, tránsito y cultura ciudadana las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige al estado colombiano.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Constitución Política corresponde a las autoridades de la República, proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece las funciones de los alcaldes, y en el literal B numeral 2 en relación con el orden público facultan al Alcalde para dictar medidas, para conservar y prevenir la alteración del orden público en el Municipio.

Que se tomaran medidas restrictivas para el periodo de elección de Presidente y Vicepresidente de la República en el periodo constitucional 2018-2022, estipuladas por el Gobierno Nacional en su Decreto 847 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

E. Parry

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Désele, cumplimiento en su totalidad a lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto 847 del 18 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior.

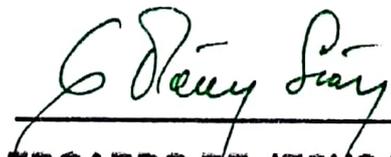
ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese la Ley Seca en el municipio de Ciénaga y en consecuencia, prohíbese la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las seis de la tarde (6:00 P.M.) del día sábado veintiséis (26) de mayo hasta las seis de la mañana (6:00 A.M.) del día lunes veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018), para la primera vuelta, desde las seis de la tarde (6:00 P.M.) del día sábado dieciséis (16) de junio hasta las seis de la mañana (6:00 A.M.) del día lunes dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), para la segunda vuelta, si hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código Electoral.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar, a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de la Alcaldía Municipal de Ciénaga la difusión y socialización a las diferentes emisoras de radio, medios escritos y comunidad en general de las disposiciones adoptadas.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente Decreto se enviara a las autoridades de Policía y Militares, medios de Comunicación, Registraduría Municipal y al representante del Ministerio Público.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Ciénaga a los (25) días del mes de mayo del año 2018.



EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ
Alcalde Municipal